

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN

09 de diciembre de 2022

|                   |                                                    |
|-------------------|----------------------------------------------------|
| <b>RADICADO</b>   | 05001-41-05-003-2021-00568-00                      |
| <b>DEMANDANTE</b> | LUCIA IMELDA GIL GALLO quien actúa en causa propia |
| <b>DEMANDADO</b>  | JAVIER DE JESUS ARBOLEDA RAMIREZ                   |
| <b>ASUNTO</b>     | Admisión                                           |

En la demanda ordinaria laboral de única instancia de la referencia, mediante escrito allegado vía correo electrónico (ver numeral 08), la apoderada de la parte demandante solicita autorizar el retiro de la misma.

Ahora bien, el artículo 92 C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, establece:

El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.

El trámite del incidente para la regulación de tales perjuicios se sujetará a lo previsto en el artículo 283, y no impedirá el retiro de la demanda.

En consecuencia, al observarse los presupuestos de la norma citada en precedencia, se autoriza el retiro de la demanda y sus anexos, se ordena el archivo, previa cancelación del registro pertinente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:  
Carolina Alzate Montoya  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 003  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **147743ac172d7fd92c3ffdb3ed94235a405b9dff626d2f2104db454e8e412363**

Documento generado en 09/12/2022 02:45:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**